

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. LIQUIDACIÓN-EJECUTIVO HONORARIOS- No. 201700077

Infórmese a la Auxiliar de la Justicia, abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS, que no es posible decretar la medida cautelar por ella solicitada en relación con los “dineros o créditos u otro derecho semejante que la demandada HARLETH SOLANYI CARDENAS OCAMPO..., persigue en el proceso (EJECUTIVO DE ALIMENTOS) radicado 2016-00128, en contra del señor JHON ANDERSON CANTILLO BAUTISTA”, toda vez que los derechos perseguidos en el proceso mencionado corresponden a ALIMENTOS para menores, que no pueden ser perseguidos para obligaciones de otra índole (artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)